

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado COMARES, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de LA RIOJA, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.302

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

DOY FE Y TESTIMONIO que en los autos nº 536/93 seguidos a instancia de JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra JESUS CARABE MORENO y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, en reclamación por INDEMNIZACION, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva dice:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, condenando a la demandada JESUS CARABE MORENO a abonar al actor JESUS FERNANDEZ GONZALEZ la cantidad de 73.775 pts. en concepto de indemnización, con abono asimismo de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Reposición ante este mismo juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a la demandada JESUS CARABE MORENO, actualmente en paradero desconocido expido el presente en Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto

III.E.303

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA, Por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos 728 y 729/93, Ejecución nº 26/94, a instancia de JOSE MANUEL CAMACHO MATUTE contra VIERTICA S.L. en reclamación por despido y extinción, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice: “Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada VIERTICA S.L., en cantidad suficiente para cubrir el principal a que fue condenada, ascendente a la cantidad de 111.848 pesetas correspondientes a los salarios dejados de percibir por el trabajador-actor desde el 1-6-93 al 1-7-93, más 50.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación...”

Y para que sirva de notificación a la demandada en paradero desconocido VIERTICA S.L., expido el presente en Logroño, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Edicto

III.E.304

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 1.195/93 seguidos a instancia de D. J. JAVIER DE BLAS GARRIDO y tres más, contra la demandada “RIOJA SOCKET S.L.” en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado, “RIOJA SOCKET, S.L.” por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, nº 33, primera planta, el próximo día 30 DE MARZO DE 1.994, A LAS NUEVE horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado RIOJA SOCKET S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de Febrero de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.305

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos, nº 1.196/93 seguidos a instancia de D. J. JAVIER DE BLAS GARRIDO y tres más, contra la demandada “RIOJA SOCKET S.L.” en reclamación por INDEMNIZACION POR EXTINCION DE CONTRATOS, he acordado citar al demandado, “RIOJA SOCKET, S.L.” por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pio XII, nº 33, primera planta, el próximo día 30 DE MARZO DE 1.994, A LAS 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en

su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado RIOJA SOCKET S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de Febrero de 1994.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.306

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 295/93 a instancia de CAJA POSTAL S.A. contra D. JOSE ANTONIO MARTIN VITORES Y Dª MARIA LEONOR JIMENEZ REINARES; en el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 22 de ABRIL a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 20 de MAYO a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 24 de JUNIO a las DIEZ horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales” en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) URBANA.— Número veinticuatro.— Vivienda o Piso primero, tipo D, con acceso por el portal 2 del bloque, con su anejo de trastero bajo cubierta nº 21. Forma parte del edificio sito en Logroño, en Avenida de Madrid, señalado con el número nueve. Valorado en: DIEZ MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS OCHENTA PESETAS (10.676.680 pts).

Dado en Logroño a 24 de Enero de 1994.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.307

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. CARLOS MARTINEZ ROBLES; Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO, de conformidad con la resolución dictada en el día de la fecha en autos de Juicio EJECUTIVO, número 445/92 seguidos en este Juzgado a instancia de BANCO DE ESPAÑOL DE CREDITO S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca S.A. contra Hijos de F. Galarreta S.A. se saca en venta y pública subasta, por término de 20 días y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que luego se dirán.

Para la celebración de la primera subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se señala el día 14 de Abril a las 10 horas, para el supuesto de que dicha primera subasta quedará desierta, se señala segunda subasta de dichos bienes, en la referida Sala Audiencia, el día 11 de Mayo a las 10 horas, y para el supuesto de que dicha segunda subasta quedará desierta, se señala tercera subasta de los repetidos bienes, en la referida Sala Audiencia, a celebrar el día 8 de Junio a las 10 horas.

En dichas subastas regirán las siguientes CONDICIONES:

1º.— En la primera de las referidas subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración de los bienes; en la segunda con las mismas condiciones pero con la rebaja del 25% de dicha valoración; y en la tercera subasta sin sujeción a tipo.

2º.— Que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar la cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del precio del remate.